



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00798

DEMANDANTE: SANDRA LIZARAZO CACERES

DEMANDADOS: RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ y OSCAR JAVIER BUITRAGO GONZALEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ALLÉGUESE de nuevo el poder conferido por el extremo activo., que especifique claramente la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) el objeto del asunto, como quiera que el otorgado, no se avizora dicha situación, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

2. ALLÉGUESE la documental idónea, mediante la cual se pueda acreditar que la demandante realizó el pago de los recibos de energía y agua. (Numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.)

3. Teniendo en cuenta que la cláusula penal es por definición una estimación anticipada de perjuicios, y de conformidad con lo establecido en el art. 1600 del C.C., no podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios como es el interés moratorio, por lo tanto, adecue las pretensiones excluyendo uno de las dos.

4. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CAS